



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
páginas 18

**EDICTO PUBLICACIÓN B.O.P. TEXTO ÍNTEGRO BASES
REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA
ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL 1ER Y 2º
CICLO CURSO 2018-2019.**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA (Valencia)

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó provisionalmente y se acordó someter a información pública, por el plazo de treinta días, las Bases para la concesión de ayudas destinadas a la escolarización en educación infantil (1er y 2º ciclo) curso 2018/2019.

El texto íntegro de las Bases aprobadas provisionalmente es el que a continuación se transcribe literalmente:

“BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2018/2019

Preámbulo

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre los que tiene una especial relevancia el acceso al comedor en educación infantil de segundo ciclo o a la educación infantil de primer ciclo, cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello".

En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 – Destino y Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2018(a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2013, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Educación Infantil, y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor**.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
 Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
 Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
 páginas 18

- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale.**

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán **estar empadronados en el municipio de Paterna** en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.
- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de la finalización de la convocatoria general.

Previa valoración o informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea **AREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA**
 Dependencia **EDUCACIÓ**

Código de Documento 04312S003H	Código de Expediente 043/2018/1 Clasificación	Fecha 07-02-2018 09:37
--	--	----------------------------------

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
páginas 18

- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- Los padres y/o madres o tutores con la presentación de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de la información necesaria para justificar los diferentes criterios solicitados.
- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren para determinar la veracidad de los criterios presentados.
- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- Publicitar de la forma que el Ayuntamiento de Paterna establezca la concesión por parte del mismo de Ayudas a Educación Infantil a los alumnos de su centro escolar.
- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.

- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de septiembre de 2018 a junio de 2019, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

- **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.10 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

- **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará **de una vez**, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la correspondiente factura de material en el Ayuntamiento.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula)**, dependiendo los importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
 Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento 04312S003H	Código de Expediente 043/2018/1 Clasificación	Fecha 07-02-2018 09:37
--	--	----------------------------------

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de páginas 18

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará de una vez, al inicio y por importe único de 75'00 €, para todos los beneficiarios por igual independientemente de sus puntuaciones.
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes. En aquellos casos que el menor tenga una discapacidad acreditada el importe será de 95'00 €/mes. Se aplicarán en ambos casos importes diferenciados *en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga de entre los alumnos/as becados/as tras estudio de las mismas por los técnicos municipales, orientativamente en tres bloques: el 25% aproximadamente de las puntuaciones altas 80€/mes; el 50% aproximadamente de las puntuaciones medias: 70€/mes; el 25% aproximadamente de las puntuaciones bajas 60€/mes*
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 75'00 €/mensuales.

La ayuda escolar abarcará el periodo **de septiembre de 2018 a julio de 2019 ambos inclusive**. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios durante el curso escolar, se beneficiarán del mismo importe el mes de julio para las Escuelas de Verano de los centros de primer ciclo en las que se desarrollen.

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.

RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS AYUDAS

CICLO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	REQUISITOS	Importes diferenciados por puntuaciones
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	COMEDOR sept a junio	4.10€ MENÚ DÍA	NO BECADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN. PUNTUACIÓN SUFICIENTE	NO

			SEGÚN BAREMO	
EDUCACIÓN INFANTIL 2ª CICLO	MATERIAL	50 € DE UNA VEZ	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	MATRÍCULA	75 € de una vez	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	ENSEÑANZA sept a julio	80 € AL MES Máx.	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximada: 80 € punt. Altas; 70 € punt. Medias; 60 € punt. Bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	COMEDOR sept a julio	75 € AL MES	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
ATENCIÓN TEMPRANA	CUOTAS	75% MÁX. DE LAS CUOTAS	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los siguientes lugares y fechas:

Plazos presentación solicitudes:

Ayudas de matrícula/comedor/enseñanza para menores matriculados en centros autorizados de **Educación Infantil de Primer Ciclo** (menores nacidos en 2018/2017/2016), se establecerán **2 períodos de presentación de solicitudes**:

- Para los alumnos **nacidos en los años 2017 y 2016** y matriculados durante el año anterior en el centro escolar de primer ciclo autorizado del **20 de marzo a 20 de abril** de 2018.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento 04312S003H	Código de Expediente 043/2018/1 Clasificación	Fecha 07-02-2018 09:37
--	--	----------------------------------

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
páginas 18

- Para los alumnos **nacidos en el año 2018 ó en el 2017 y 2016 que durante el año anterior no estuvieran matriculados en centro escolar de primer ciclo autorizado del 2 al 18 de mayo de 2018, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.**

Ayudas de comedor y/o material para menores matriculados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna que dispongan de **Educación Infantil de Segundo Ciclo** (menores nacidos en 2015/2014/2013), también se establecerán **2 periodos de presentación de solicitudes:**

-Para los **menores nacidos en 2014 y 2013 y que ya se encuentran matriculados en el centro que disponga de Educ. Infantil de Segundo Ciclo, del 20 de marzo a 20 de abril de 2018, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.**

-Para los **menores nacidos en 2015 ó 2014 y 2013 que se matriculen por primera vez en Educación Infantil de Segundo Ciclo del 2 al 18 de mayo del 2018 en Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.**

9.2.- Documentación a aportar

9.2.1.- Documentación:

Las solicitudes para ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar firmadas por ambos padres, dentro del ejercicio de la patria potestad. En caso que uno de los padres no pueda firmar la instancia por algún extremo, se deberá aportar autorización firmada por éste. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el padre y madre ó tutores legales en su caso adjuntándose a ellas la siguiente documentación **ORIGINAL:**

9.2.1.1.-Documentación ACREDITATIVA de criterios obligatorios:

- A. INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.
- B. ORIGINALES DEL DNI, NIE O PASAPORTE DEL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES, que presente la solicitud.
- C. INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.
- D. En el caso que el solicitante tenga otros hijos a su cargo (distintos del beneficiario) que pertenezcan a diferentes unidades familiares, ORIGINAL DEL LIBRO/LIBROS DE FAMILIA. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos que se vayan a tener en cuenta como miembros de la unidad familiar.
- E. En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:
 - Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
 - Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

9.2.1.2.-Documentación ACREDITATIVA complementaria para valoración:

- A. **Desempleo** (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):
 - Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda deberán presentar **CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL EMITIDO POR EL SERVEF** (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)
 - Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea **AREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA**
 Dependència **EDUCACIÓ**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
 Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
 páginas 18

B. Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C. Familia numerosa.

- Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas con respecto al correspondiente título.

D. Circunstancias socio-familiares especiales.

-Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E. Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F. DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales, que no sean el propio solicitante, así como pasaporte en su caso.

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información correspondiente obrante en la Dirección General de Policía.

G. Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

9.2.2.- Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.- Los servicios municipales podrán valorar la conveniencia o no de la aplicación concurrente de varios de los puntos contemplados.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar solicitud individual para cada uno de ellos, aunque la documentación a VALORAR no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas, en los casos en que no se puedan obtener los datos telemáticamente y deban ser aportados por el solicitante.

Según el art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.** Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, para que, en el plazo mínimo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales de alumnos Becados y No Becados, así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación obligatoria o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, también se podrán exponer en los puntos de información municipales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
páginas 18

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

12. - Listados definitivos

El listado de Becados, No Becados y Excluidos definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación sitas en la Plaza Ingeniero Castells, nro. 1.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de las ayudas serán aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía, a través de propuesta del Técnico de Educación, previa valoración en función de los criterios establecidos en las presentes bases.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un centro escolar distinto del señalado en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirá cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

15.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su posterior publicación en el BOP de Valencia, en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley, para su general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

16.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2018/2019. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre el apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área **AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**
 Dependencia **EDUCACIÓN**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
 Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
 páginas 18

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES

AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2018/2019

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al SMI, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2016, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 9.2.1.1.-Documentación obligatoria, apartado C.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2016, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el/los libros de familia y convivan en el mismo domicilio.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2016 no supere los importes siguientes:

<u>Composición unidad familiar</u>	<u>Renda familiar</u>
Familias de hasta a tres miembros	40.000,00 €
Familias de cuatro miembros	44.500,00 €
Familias de cinco miembros	49.000,00 €
Familias de seis miembros	53.500,00 €
Familias de siete miembros	57.500,00 €
Familias de ocho miembros	61.500,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 4.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante las certificaciones o documentos originales con validez oficial que se especifican a continuación, que se obtendrán, siempre que se pueda, de forma telemática por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea **AREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA**
 Dependència **EDUCACIÓ**

Código de Documento
04312S003H

Código de Expediente
043/2018/1
 Clasificación

Fecha
07-02-2018 09:37

Código de Verificación Electrónica (CSV)



2V2I 5B2A 4I22 1Q36 0ZK9

Número de
 páginas 18

6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno Beneficiario.	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 65%1.5 Puntos.
8. Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Puntos.
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos.
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Puntos.
11. Condición de familia numerosa general	2 Puntos.
12. Condición de familia numerosa especial	2.5 Puntos.
13. Parto múltiple	0.5 puntos.
14. Monoparentalidad	1 punto.
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos.

C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrán concederse ayudas escolares en los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello se deberá presentar la documentación contemplada en el punto 9.2 de las mismas. La ayuda en estos casos podrá cubrir HASTA el 75% del importe del comedor en 2º ciclo ó HASTA el 75% de los importes que soliciten las Escuelas de Ed. Infantil de 1º ciclo.”

Lo que se expone al público para la presentación de alegaciones y reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, modificado por la Ley 11/99; quedando entendido en virtud del párrafo segundo de la letra c) de dicho artículo que, si no se presenta reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Paterna, a 7 de febrero de 2018.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Juan Antonio Sagredo Marco

-Documento firmado electrónicamente tal y como se especifica al margen-